



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Lorica
J01prmpalorica@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTA SECRETARIAL. - Santa Cruz de Lorica, treinta (30) de noviembre de 2021.

Señora Juez, proceso ejecutivo con solicitud de medida cautelar, pendiente de impartir trámite. Sírvasse proveer.

PABLO GARI PADILLA
Secretario

AUTO. Santa Cruz de Lorica, treinta (30) de noviembre de 2021.

Proceso ejecutivo con garantía personal de mínima cuantía	
Demandante	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado	Daniel Antonio Montes Doria Y Policarpa María Doria De Montes
Radicado	23.417.40.89.001.2015.00361.00

1. Vía correo electrónico institucional la parte ejecutante presentó escrito donde solicita el embargo y retención dineros que posea o llegaren a tener los señores DANIEL ANTONIO MONTES DORIA Y POLICARPA MARIA DORIA DE MONTES identificados con cedula de ciudadanía No 1.579.989 y 26.186.118, en cuentas corrientes y/o ahorros, depósitos a término fijo y Cdts, en entidades bancarias. El despacho por ser procedente accederá a la petición conforme lo normado en el numeral 10 del artículo 593 del Código General del Proceso.

Así mismo, en el oficio que se elabore con la finalidad de comunicar la medida, se informará que la misma se limita al doble del valor por el que se liquidó el crédito en esta causa, es decir el límite será \$ 15.778.968.

2. De otro lado, solicita la parte actora que se oficie al secuestre señor José Otero González, para que informe a esta judicatura el estado en que se encuentran los bienes muebles secuestrados en esta causa y que se designe perito evaluador de los bienes secuestrados.

Por todo lo expuesto, este despacho judicial

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de los dineros que tenga los demandados en cuentas corrientes y/o ahorros, depósitos a término fijos y Cdts, en BANCOLOMBIA, AV VILLAS, BANCO COLPATRIA, BANCO DE OCCIDENTE, BBVA, BANCO POPULAR, BANCO DAVIVIENDA.

SEGUNDO: Oficiar al secuestre JOSÉ OTERO GONZÁLEZ, para que, en el término de 10 días contados a partir de la notificación de este proveído, se sirva rendir informe del estado actual de los bienes muebles secuestrados en fecha 22 de diciembre de 2015.

TERCERO: DESIGNAR como perito evaluador de la lista de auxiliares de la justicia a MARCO ANTONIO LOPEZ MARTINEZ, quien puede ser ubicada en la Carrera 28 No. 17-23, Barrio san pedro - lorica, o al abonado telefónico No. 3215211483, email: calzadodimar@outlook.es por secretaria ofíciase.

CUARTO: Por secretaría vía mensaje de datos se deberá comunicar la medida cautelar decretada, tal como lo regla el artículo 11 decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**VIANEY CECILIA MERCADO OROZCO
JUEZ (E)**

23.417.40.89.001.2015.00361.00

Firmado Por:

**Vianey Cecilia Mercado Orozco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lorica - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **25589e6c1ab44e0e825f56be0ebba60d1c766e1691ba3d0cc1762339b37e219a**

Documento generado en 30/11/2021 07:09:15 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>